

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14225 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se subsana el error de la Resolución de 9 de junio de 2001, por la que se aprueba la convocatoria de renovaciones de becas para ciudadanos españoles en determinados países de su ámbito durante el curso académico 2001/2002.*

Advertido el error de la Resolución de 9 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 22 («Boletín Oficial del Estado» número 149), se procede a su rectificación:

En la página 22331, Anexo I, Bases, Tercera, donde dice: «Marruecos: Del 1 de octubre el 2001 al 30 de septiembre del 2002», debe decir: «Marruecos: del 1 de agosto de 2001 al 31 de julio de 2002».

Madrid, 11 de julio de 2001.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

14226 *REAL DECRETO 884/2001, de 20 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Roberto Rojas López, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Roberto Rojas López, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de julio de 2001,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Palma de Mallorca a 20 de julio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

14227 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2001, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convoca el Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.*

El Ministerio de Asuntos Exteriores, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional, promueve la creación del Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, destinado a premiar una obra, iniciativa o trayectoria profesional que se haya destacado en este ámbito por su calidad y por su impacto beneficioso en el desarrollo turístico y cultural de la zona geográfica en que haya sido realizada, en particular en el área iberoamericana.

La cooperación española viene realizando en los últimos años una intensa y fructífera labor en la conservación y restauración del patrimonio cultural, habitualmente en colaboración con instituciones públicas y pri-

vadas de los países de Iberoamérica, esfuerzo que este Premio desea contribuir a difundir entre la opinión pública, al mismo tiempo que desea fomentar una mayor concienciación hacia la preservación del patrimonio histórico cultural.

La denominación del premio, unido al de Su Majestad la Reina, contribuye a su prestigio como símbolo de cooperación internacional en la conservación y restauración del patrimonio cultural.

En virtud de lo anterior se crea el Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural en su primera edición, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, para el año 2001.

Segunda.—El Premio «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural estará dotado con seis millones de pesetas (36.060 euros), de una escultura alegórica y de una placa conmemorativa. Se financiará con cargo al capítulo IV, concepto 486 ó 496 del programa 134A del presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Tercera.—Podrá ser propuesta al Premio Internacional «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural cualquier obra realizada en países pertenecientes a la comunidad iberoamericana de naciones, excluida España, así como los profesionales o instituciones de dichos Estados que hayan destacado de forma relevante en este campo.

Cuarta.—Podrán proponer candidaturas al Premio los miembros designados del Jurado, así como las instituciones y personas con especial vinculación con la conservación y restauración del patrimonio cultural iberoamericano.

Las propuestas se realizarán mediante escrito dirigido a la Secretaría del Jurado, haciendo constar los méritos y circunstancias que concurren en las obras o trayectorias propuestas, incluyendo en la medida de lo posible cuanta documentación gráfica (planos, memorias, fotografías, vídeos, maquetas, etc.) pueda ser de utilidad para poder valorar la calidad de la propuesta.

En la documentación se deberá hacer constar en la medida de lo posible, la siguiente información:

1. Datos relativos a la obra propuesta (denominación, localización, fecha de realización de la intervención, descripción de su carácter histórico y/o de la historia del edificio u objeto, etc.).

2. Datos sobre la institución titular de la obra, persona física o jurídica propietaria, carácter de la institución titular de la obra, etc.

3. Datos del arquitecto o persona que haya dirigido la obra o intervención o relación de los miembros de la institución que hayan tenido responsabilidad directa en la obra.

Quinta.—Las propuestas de candidaturas, salvo las realizadas directamente por los miembros del Jurado, deberán hacerse llegar a la Secretaría del Premio «Reina Sofía» de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores de España. También se podrán presentar en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional [en avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid (España)], en las representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—El plazo de presentación de candidaturas concluirá el 30 de septiembre de 2001, salvo para las propuestas que efectúen los miembros del Jurado directamente durante la reunión.

Séptima.—El Jurado será designado por el Ministro de Asuntos Exteriores. Será presidido por el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica o persona que él designe, y del que formarán asimismo parte los siguientes miembros:

Cinco personas a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, todos ello con especial vinculación con la conservación y restauración del patrimonio cultural, preferentemente iberoamericanas.

Dos personas a propuesta del Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con especial vinculación con la conservación y restauración del patrimonio cultural, preferentemente iberoamericanas.

El Director del Instituto del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores, que ejercerá las funciones de Secretario del Jurado.

En sus deliberaciones el Jurado podrá ser asistido en todo o en parte por aquellos asesores técnicos que se consideren convenientes, previa invitación de su presidente.

Octava.—Las deliberaciones del Jurado serán secretas. En caso de votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado presentes, no admitiéndose la delegación de voto. El Premio se otorgará por mayoría simple de los miembros del Jurado y no podrá ser declarado desierto, ni podrá otorgarse a más de una obra o trayectoria profesional.

Novena.—El fallo del Jurado deberá ser razonado, debiendo ser el criterio principal de valoración el de premiar la obra o trayectoria profesional que se haya destacado por su calidad y por el impacto beneficioso en el desarrollo turístico y cultural de la zona geográfica en que se haya desarrollado.

En el supuesto de que el Premio recaiga en obras o intervenciones, el Jurado deberá en su fallo especificar si el importe de 6.000.000 de pesetas (36.060 euros) irá destinado a la institución titular de la obra premiada, a la institución o persona promotora de la intervención o al profesional o equipo responsable de la intervención. Podrá también el Jurado establecer un reparto proporcional entre todos ellos.

Décima.—El Premio conllevará la posibilidad de que la institución o profesional galardonado designe un joven profesional para una beca de un curso en España en el campo de la conservación o restauración del patrimonio cultural.

Undécima.—La relación nominal de los miembros del Jurado y el fallo emitido por el mismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima.—La aceptación del Premio implicará asimismo la autorización de publicación de los trabajos y documentación presentada en relación con la obra o trayectoria galardonada, así como el de divulgación de la obra por otros medios en relación con el Premio.

No se devolverá la documentación presentada junto con las propuestas de candidaturas al premio, salvo que los proponentes así lo soliciten por escrito.

Decimotercera.—Contra la Resolución por la que se hará pública la concesión del premio, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos, según lo establecido conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, y a la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de julio de 2001.—El Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Miguel Ángel Cortés Martín.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14228 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2001, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 397/2001, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, doña Francisca Guerrero Castro ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 397/01, contra Resolución de 4 de noviembre de 1998, por la que se aprueba y publica la relación

definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 10 de julio de 2001.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14229 *ORDEN de 12 julio de 2001 por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal, con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, y se convocan las mismas en el año 2001.*

La Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre creación de un fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, ha supuesto la creación de dicho fondo que se nutre, por un lado, con el producto de aquellos bienes, sus rentas e intereses, efectos e instrumentos que hayan sido objeto de comiso en aplicación de los artículos 127 y 374 del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre —o bien en aplicación de los artículos 344 bis, e) y 546 bis, f) del derogado Código Penal, texto refundido aprobado por Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre— y que por sentencia judicial firme se hayan adjudicado definitivamente al Estado, que sean líquidos o que se enajenen y liquiden según sus previsiones y, por otro, con el producto de las sanciones económicas y del comiso previstas en la Ley 3/1996, de 10 de enero, sobre medidas de control de sustancias químicas catalogadas susceptibles de envío para la fabricación ilícita de drogas.

Dado que, por un lado, la Ley 36/1995 prevé como destinatarios y beneficiarios de estos fondos, entre otros, a organizaciones no gubernamentales o entidades privadas sin ánimo de lucro, de ámbito estatal cuya labor se desarrolle total o parcialmente en materia de drogodependencias, y, por otro lado, que los criterios de distribución para los fondos disponibles en el año 2001 han sido aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de enero de 2001, a propuesta de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro, de ámbito estatal, que desarrollen programas de alcance supracomunitario en el campo de las drogodependencias y se convocan las mismas en el año 2001, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para concesión de subvenciones públicas.

Los programas subvencionados habrán de desarrollarse desde la concesión de la subvención hasta el 30 de junio del 2002.

El importe de las ayudas se determinará en función del coste del programa objeto de solicitud, el número de solicitudes, la valoración obtenida en aplicación de los criterios a los que se hace referencia en el apartado sexto de esta Orden y el crédito disponible para estas ayudas.

Estas ayudas se regirán por el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria —texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre—, por el Real Decreto 2225/1993, y por lo dispuesto en la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, en el Real Decreto 864/1997, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Fondo procedente de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados y en la presente Orden.

Segundo. *Solicitantes.*—Las ayudas económicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas por aquellas entidades